



DIRECCION REGIONAL

AUTORIZADO

05 FEB 2020

000081

**EL DIRECTOR (E) DEL SENA REGIONAL CESAR
CONSIDERANDO:**

La Formación Profesional gratuita que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se hace mediante un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona desempeñarse en una actividad productiva.

La articulación posibilita un diálogo de saberes entre la educación media, la educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano y permite a los jóvenes visualizar y explorar áreas nuevas de formación desde la educación media, disminuye la deserción que se presenta en los primeros años de la educación superior y mejora sus posibilidades de inserción al mundo del trabajo; el proceso de articulación fortalece la educación técnica y tecnológica y la valora como una opción no solo posible, si no deseable en el marco de las apuestas del desarrollo regional y nacional, con posibilidades de inserción laboral o generación de emprendimientos con proyección. Por lo tanto se hace necesario contratar un grupo interdisciplinario de profesionales con el propósito de satisfacer la necesidad ante expuesta.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Operación y Mantenimiento Minero del SENA Regional Cesar personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional (e), en la planta de personal no existe personal suficiente por lo que se requiere contratar la prestación de estos servicios.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA:

Prestación de Servicios personales de carácter temporal de noventa y cinco (95) instructores para impartir formación profesional, en los programas en Articulación con la Media Técnica (SENA – MEN) en Valledupar para la vigencia 2020.

Se expide en Valledupar a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2020.


CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
DIRECTOR (E) SENA REGIONAL CESAR

Proyecto: Sandra Medina Argote Cargo: Técnico Grado 03 – Subdirección
Reviso parte jurídica: Adalfo Andres Calderon Pacheco Cargo: Profesional (Grado 01)
Aprobó: Carmen Julia Zapata Cargo: Coordinadora Grupo Apoyo Mixto